

A LA MESA DEL CONGRESO

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, los miembros de la cámara que suscriben formulan las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno para su respuesta escrita.

La Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, fija como objetivo una tasa de temporalidad inferior al 8% en la Administración General del Estado, prohíbe el uso abusivo de contratos temporales y limita su encadenamiento.

La Directiva 1999/70/CE del Consejo de la Unión Europea dictaminó medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de la temporalidad, así como también definió un Principio de no discriminación entre fijos y temporales, por el cual estableció que no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece en su Componente 11 la reforma y modernización de la administración pública y la reducción de la temporalidad de los empleados públicos.

Según datos facilitados por la propia Inspección General de Servicios del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la temporalidad del personal laboral en el exterior (PLEX) supera en muchas representaciones diplomáticas y consulares el 50%, afectando a un colectivo que representa el 90% de los empleados públicos que atienden a los ciudadanos en el exterior. A modo de ejemplo, Argentina superará, en breve, el millón de ciudadanos y ciudadanas españolas residentes, mientras que la misión diplomática española que debe darles servicio cuenta con cinco consulados generales con sólo 140 empleados públicos, de los cuales 60 son temporales.

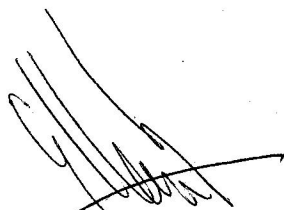
La temporalidad estructural en el exterior viene perpetuándose desde hace décadas, encadenando contratos de refuerzo que encubren necesidades permanentes, y vulnerando principios básicos tanto del empleo público español como de la legislación laboral local de los países de destino.

- 1. ¿Qué medidas específicas tiene previsto poner en marcha el Gobierno para abordar la temporalidad estructural en el personal laboral en el exterior, asegurando el cumplimiento de la legislación española y las normativas**

laborales locales, y evitando la concatenación abusiva de contratos temporales?

2. ¿Podría el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación clarificar la razón por la cual no le reconoce al personal laboral temporal el derecho a trienios en concepto de antigüedad?, ¿qué medidas se contemplan para resolver esta situación?
3. ¿Qué medidas tiene previsto adoptar el Gobierno para cumplir con los objetivos legales de reducción de la temporalidad en el colectivo del Personal Laboral en el Exterior (PLEX), y en qué plazos se prevé su ejecución?

Palacio del Congreso
Madrid, 18 de junio de 2025



Enrique Santiago Romero
Portavoz IU / GP Plurinacional SUMAR



Agustín Santos Maraver
Diputado GP Plurinacional SUMAR